

**Reglamento del Servicio
de Información de
Defensa**

N.º

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA

Anexo al Boletín Reservado Nº 1285

DECRETO Nº 24.824 (D. 115|968)

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 13 de febrero de 1968. — Visto: Estos antecedentes por los cuales el Servicio de Información de Defensa eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento en sustitución del aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1965 (D. 344|965 M.D.N. Nº 24.657). — Considerando: Que el Reglamento propuesto ha sido estructurado en base a la experiencia recogida durante la vigencia de las normas cuya modificación se propone y contempla las actuales necesidades orgánicas del Servicio. — Atento: A los fundamentos expuestos. — **El Presidente de la República D^ecreta:** Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para el Servicio de Información de Defensa, que figura redactado en papeles administrativos Serie C.c. Nros. 349149 y 349153. Serie C. t. Nros 572634, 572636 y 572580 y organograma anexo, en sustitución del Reglamento aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1965 (D. 344|965—MDN Nº 24.657). — Artículo 2º — Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **General Antonio Francese.**

CAPITULO I

FINALIDADES DEL SERVICIO

Art. 1º — El Servicio de Información de Defensa tiene por finalidades:

- 1 — Proveer al Ministro de Defensa Nacional de la información necesaria al Gobierno, tendiente a garantizar la seguridad de la República, en lo externo y lo interno.
- 2 — A tal efecto, procurar reunir y procesar dicha clase de información, de acuerdo a las necesidades que le dicte el Ministro antes mencionado.

Art. 2º — Dentro de esta finalidad general corresponde además al Servicio la siguiente misión:

- 1 — Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en asuntos de información y contra-información para satisfacer las necesida-

des de la Defensa Nacional.

- 2 — Coordinar la labor informativa a desarrollar por las tres Fuerzas Armadas y Organismos dependientes del Ministerio para lograr la integración del sistema.
- 3 — Planificar las actividades de información y contrainformación de los distintos integrantes de dicho sistema.

CAPITULO II ORGANIZACION

Art. 3º — El Servicio de Información de Defensa está organizado en base a:

- Una Dirección
- Una Secretaría
- Los Departamentos de: I. Interior; II Exterior; III Planes Operaciones y Enlace y IV Apoyo.

Los Departamentos contienen las secciones que se indican en los artículos siguientes, que serán numerados en una sola serie cardinal dentro de todo el Servicio y la Sub-secciones y mesas necesarias a cada Sección para su funcionamiento.

Art. 4º — La Dirección está integrada por 1 Director y 1 Sub-Director, es ejercida por dos Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas.

Art. 5º — Los Departamentos y Secretaría estará a cargo de Tte. Cncls. o Capitanes de Fragata.

Las Secciones interiores y Sub-secciones integrantes estarán a cargo de Mayores u Oficiales de las Fuerzas Armadas, procurándose equilibrar en el conjunto de cargos las cantidades de Jefes y Oficiales de las tres Fuerzas designadas para cumplir destinos en el Servicio.

Art. 6º — El Departamento I Interior está organizado en base a las Secc:

- 1 — Sección información interior:
- 2 — Sección contra-información interior y una Mesa Central.

Art. 7º — El Departamento II Exterior está organizado en base a las Secciones:

- 3 — Sección Información Exterior;
- 4 — Sección Contra-Información Exterior y una Mesa Central.

Art. 8º — El Departamento III Planes,, Operaciones y Enlace está organizado en base a las Secciones:

- 5 — Sección Planes;
- 6 — Sección Operaciones;
- 7 — Sección Enlace y una Mesa Central.

Los Oficiales que actúan como enlace fuera del M.D.N. serán de Categorías de Oficiales Superiores o Jefes de las Fuerzas Armadas.

Art. 9º — El Departamento IV Apoyo está organizado en base a las Secciones:

- 8 — Seguridad;
- 9 — Administración;
- 10 — Técnica y una Mesa Central.

Art. 10º — La Secretaría está organizada en base a las Mesas:

- I — Mesa Central
- II — Diseminación.
- III — Archivo.

CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO

Art. 1º — El Director es responsable de:

- 1 — Asistir al Ministro de Defensa Nacional en materia de información o contra-información, incluso en la determinación de los elementos esenciales de información y en la fijación de las medidas de contra información que sea necesario proponer al Poder Ejecutivo.
- 2 — Conforme a las directivas del Ministro de Defensa Nacional:
 - a) Coordinar las actividades de información y contra-información de seguridad nacional a cargo de las agencias de las Fuerzas Armadas y demás organismos dependientes del Ministerio;
 - b) Impulsar la obtención de información de seguridad nacional o la adopción de medidas de contra-información del mismo orden, mediante enlace con los demás Ministerios y dependencias del Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y demás entidades Oficiales o privadas de interés para la Seguridad Nacional.
 - c) Proveer informaciones a las Fuerzas Armadas y demás organismos citados en los incisos a y b precedentes, requeridas a la seguridad nacional;
 - d) Utilizar los Servicios o el apoyo técnico de Instituciones o de personas de reconocida integridad, cívica, moral y de especializada capacidad, a los fines del Servicio;
 - e) Contratar u obtener los Servicios de personal especializado o idóneo, conveniente a los fines del organismo.
- 3 — Dirigir, coordinar y fiscalizar la labor del Servicio y proponer a su mayor eficacia.
- 4 — Ejercer el Gobierno y la administración total del Servicio.

Art. 12º — El Sub-Director es responsable de:

- Estar permanentemente en condiciones de sustituir al Director en caso de ausencia.
- Cooperar con el Director en todos los cometidos que al mismo correspondan.

Art. 13º — El Departamento I. Interior tiene por cometido:

—Coleccionar y procesar los informes necesarios, para el conocimiento de la situación interna del país, sobre todos los aspectos que afecten la Seguridad Nacional.

—Produce la documentación de información relativa a la Seguridad Nacional, visando los componentes Social, Político, Económico, Militar y Geográfico del País.

—Organiza, orienta y coordina las actividades de los organos propios de los que se utilicen para satisfacer las necesidades de los Planes de Información y C[Información. — Promueve las modificaciones necesarias a su organización o Planes de Información o C[Información a fin de adaptarlos a los cambios de situación, en procura de un mejor cumplimiento de la Misión.

—Confecciona el fichero biográfico central del departamento. — Registra, clasifica, distribuye y archiva la documentación que entra o sale del departamento.

Art. 14º — El Departamento II, Exterior tiene por cometido:

—Coleccionar y procesar los informes necesarios para el conocimiento de la situación Internacional, sobre todo los aspectos que afectan a la seguridad nacional. — Realiza las operaciones de situación internacional desde el punto de vista de la Seguridad Nacional. — Produce la documentación de información relativa a la Seguridad Nacional, visando los componentes Social, Político, Económico, Militar y Geográfico de los Países que interesan.

—Organiza, orienta y coordina las actividades de los organos propios o de los que se utilicen para satisfacer las necesidades de los Planes Información y C[Información.

—Promueve las modificaciones necesarias a su organización o Planes de Información o C[Información a fin de adoptarlos a los cambios de situación, en procura de un mejor cumplimiento de la Misión.

—Confecciona el fichero biográfico central del departamento.

—Registra, clasifica, distribuye y archiva la documentación que entra o sale del Departamento.

Art. 15. — El Departamento III, Planes, Operaciones y Enlace tiene por cometido:

—Integrar la confección de los Planes de Información y Contra Información aprobados por la Dirección.

—Promueve las modificaciones necesarias a su organización y Planes de Instrucción a fin de adaptarlas a los cambios en procura de un mejor cumplimiento de la Misión.

—Instruye, entrena y gobierna a los agentes de Información y C[Información o enlace para operaciones de rutina o especiales de búsqueda y/o investigación para el cumplimiento de sus Misiones específicas—Acciona los Oficiales de Enlace permanente en agencias de tal categoría función este que realizará por orden expresa de la Dirección en el caso que el titular de la agencia sea jerárquicamente superior al Jefe del Departamento. — Toma a su cargo la propaganda y a contra propaganda que interese a las Fuerzas Armadas.

Art. 16º — El Departamento IV Apoyo tiene por cometido:

—Asegurar el Servicio Interno de contabilidad y Servicios generales del SID.

—La administración y gobierno del personal auxiliar y de tropa, bienes, existencias, locales y aprovisionamiento del SID. — El mantenimiento de los medios y equipos necesarios al Servicio.

—Brindar seguridad a las actividades internas, en documentación, existencias, locales y demás medios del SID. Asegurar a los departamentos el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones específicas. — Promueve las modificaciones necesarias a su organización para un mejor cumplimiento de su misión.

Art. 18° — La Secretaría tiene por misión:

—El recibo, expedición y registro de toda correspondencia o documentación que llegue o salga del SID.

—La distribución interna de las piezas recibidas en el SID. Es la encargada de la diseminación de los informes estimados y/o apreciaciones producidas por las diferentes reparticiones del SID, determinando la prioridad de deseminación, grado de seguridad a dar a cada documento a diseminar y determinar su estinatrio. — Asegurar el funcionamiento del Centro de Mensajes del SID. — Mantiene el archivo general de la Dirección. — Realiza todo otro trabajo que la Dirección estime conveniente efectúe esa Repartición.

CAPITULO IV

INTEGRACION PERSONAL

Art. 19° — El Servicio se integra con todas las categorías del personal disponible en la orbita del M.D.N. a fin de poder atender adecuadamente el muy diverso carácter de las necesidades el Servicio, en trabajos de variada especialización.

Art. 20° — En principio se procurará que sin perjuicio de lo establecido en el Cap. II, la proporcionalidad de Oficiales de las Fuerzas Armadas y del Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las mismas integrantes de este Servicio, sean del orden que a continuación se indican:

EJERCITO	50%
MARINA	25%
FUERZA AEREA	25%

Art. 21° — Los efectivos de personal al que hace referencia el Art. 20 serán establecidos por el M.D.N. de acuerdo a las necesidades del SID

Art. 22° — El SID. dispondrá los recursos monetarios que la ley de Presupuesto establezca para esa repartición.

Art. 23° — Los medios materiales serán provistos por el M.D.N. en las medidas de las necesidades para el cumplimiento de la MISION del SID.

Art. 24° — El Servicio funcionará en un local designado por el M.D.N. dentro de la esfera de jurisdicción de gobierno y administración, adecuada a la índole de sus actividades.

ORGANOGRAMA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA

